



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 588 -MSS  
Santiago de Surco,

26 OCT. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2018-CGM-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2549-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 810-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 811-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 029-2018-KTQ y el Memorandum N° 389-2018-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 3167-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorandum N° 2537-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, Ordenanza modificada con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS;

Que, con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20.04.2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, modificada posteriormente con Ley N° 30619, publicada el 27.07.2017, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02.01.2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya entrada en vigencia se producirá al día siguiente de la publicación del Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que incluye la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación y demás formatos sobre la materia, así como la matriz de riesgo;

Que, con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23.01.2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23.06.2018, se modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a través del cual





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 588 -MSS

amplía el plazo de los gobiernos locales para la adecuación de sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento, a más tardar hasta el 31 de octubre de 2018;

Que, con Memorándum Nº 2537-2018-GPP-MSS del 22.10.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza submatéria, el cual consolida los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con un total de 44 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de los cuales 41 tienen derecho de trámite y 3 son gratuitos, siendo que los derechos de trámite suman en total 41. Precisa además que, el cálculo de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cumple los lineamientos del Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del inciso 51.6 del Artículo 51º del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorándum Nº 3167-2018-GAF-MSS del 18.10.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe de Costos, el cual contiene el cálculo de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de las Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, sustentando las razones por las que dentro del cálculo de los costos, sólo se contempla los costos directos identificables;

Que, con Memorándum Nº 389-2018-GDE-MSS del 12.10.2018, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Informe Nº 029-2018-KTQ del 12.10.2018 de su Área Legal, que contempla el sustento técnico y legal de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad, contenidos en la propuesta de adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Informe Nº 811-2018-GAJ-MSS del 23.10.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, señala que ha cumplido con verificar el fundamento legal de los procedimientos contenidos en el proyecto de Ordenanza submatéria, respecto a los siguientes puntos: 1) Si es un requisito necesario; 2) Si la calificación es adecuada; 3) Si el tiempo dispuesto es el adecuado; 4) Si los fundamentos legales que respaldan cada procedimiento o servicio prestado en exclusividad son los adecuados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, para la prosecución del trámite correspondiente. En tal sentido, concluye emitiendo opinión señalando que procede la Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal, a efectos que se pronuncie conforme a sus atribuciones, y luego de ello iniciar el trámite de ratificación conforme a la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Precisa además que, la propuesta de Ordenanza submatéria, ha sido prepublicada de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general", conforme al Memorando Nº 167-2018-GTI-MSS del 22.10.2018 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que, con Memorándum Nº 810-2018-GM-MSS del 23.10.2018, la Gerencia Municipal de conformidad con la documentación generada, así como la normativa aplicable, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 02-2018-CGM-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 811-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley Nº 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con sus respectivos requisitos y costos administrativos relacionados a las Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que se detallan en el Anexo I adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza.





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR** los derechos de tramitación de los cuarenta y un (41) procedimientos administrativos y tres (3) servicios prestados en exclusividad que se detallan a continuación:

UNIDAD ORGÁNICA	N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	211.30
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	228.70
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	345.50
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	512.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	211.30
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.06	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	228.70
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.07	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	345.50
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.08	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	512.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.09	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)	205.50



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS

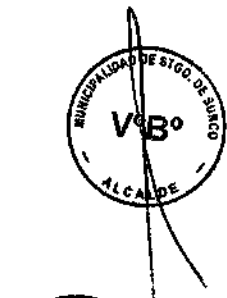
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)	222.90
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)	332.60
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)	492.60
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)	512.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)	63.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.15	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)	63.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.16	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3 000 PERSONAS)	63.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.17	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)	63.00



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 05 DE LA ORDENANZA Nº 588 -MSS

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.18	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)	63.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.19	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYORES A 3 000 PERSONAS)	63.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.20	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	GRATUITO
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.21	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.22	CESE DE ACTIVIDADES (TITULAR O TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)	GRATUITO
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.23	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Con ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	140.90
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.24	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	158.20
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.25	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	299.60
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.26	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO * Con ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	466.10





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 06 DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.27	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO *Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. *Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	133.20
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.28	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	149.60
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.29	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	262.90
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.30	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.	406.80
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.31	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	135.10
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.32	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	152.40
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.33	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	286.70
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.34	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	446.70
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.35	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	130.30





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 07 DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.36	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	146.70
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.37	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	256.50
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.38	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	397.10
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.39	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)	256.70
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.40	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)	289.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.41	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3,000 PERSONAS)	321.30

UNIDAD ORGÁNICA	N°	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.42	DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	24.60
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.43	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	25.00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	09.44	DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	21.20





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 08 DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER** que los derechos de trámite a los que hace referencia el Artículo Segundo serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-PRECISAR** que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a las Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Resolución Jefatural N° 016-2018/CENEPRED/J que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la exhibición en el local municipal y en el portal electrónico de la Municipalidad de la estructura de costos que sustenta el valor de los procedimientos de licencia de funcionamiento conforme lo dispone el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo 1 en el Portal del Diario Oficial el Peruano, asimismo se publicará en el Portal de Servicios Al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉTIMO.- LA PRESENTE** Ordenanza y su anexo serán publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria –SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) de conformidad con lo señalado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO OCTAVO.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo que aprobó su ratificación en la medida que se haya cumplido también con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos por Ley,

**ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR** la presente Ordenanza y su Anexo I a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de iniciar el proceso de ratificación de los derechos.

**POR TANTO:**

**Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEIRO CARLOS MONTOTA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

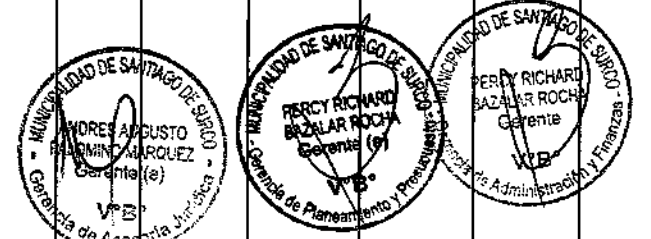
UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	RECURSOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	UNIDAD DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA EMITIRLO	INSTANCIA DE RECIBIDA DE RECURSOS		
		Monto Monetario	Costeable / Carga / Exonerado	Artículo de N° del TUPE	Artículo	Partido	Alcaldía				Recepcionista	Aplicado	
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
09.01	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (TSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 y Art. 81°, numeral 1.8 TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3° y 5° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 84° y 85° TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 8° numerales 8.1 y 8.2, inciso a)</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 20°</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 155-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b> 1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. c) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Requisitos Especiales:</b> 5.-De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigido, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS:</b> (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculado al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación se efectúa a través de la TSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (e) En el Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>	NO APLICA	211.00			X		04 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán acercarse sin cobros de gestión o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899).</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>													
09.02	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (TSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p>	<p><b>Requisitos Generales:</b> 1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. c) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo.</p>	NO APLICA	228.70			X	04 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

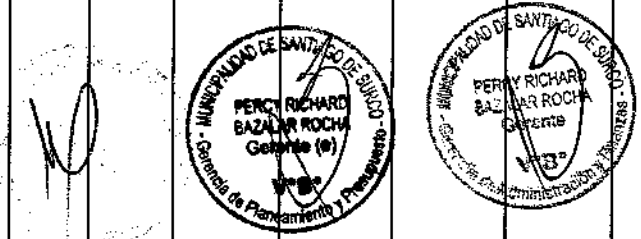
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		TIPO DE SERVICIO		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	MOTIVACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Esenciales	Especiales	De Nivel de Riesgo	De Nivel	Autonómico	Regional				Nacional	Local
<p>UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>UNIDAD: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>												
	<p><b>Competencia:</b></p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 70°, numeral 3.6.4 y Art. 81°, numeral 1.8</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3° y 6°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 95°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 8° numerales B.1 y 8.2. Inciso a)</p> <p><b>Requisitos y procedimientos:</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 20°</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) modificatorias. Art. 68° (inciso b)</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Requisitos Especiales:</b></p> <p>5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el artículo 8-A de la Ley.</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 26266, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculado al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(e) En el Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>										
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de pago o contar con la dispensa de no haber estado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28599)</p> <p>* Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, letra de débito o tarjeta de crédito.</p>												
08.03	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b></p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 70°, numeral 3.6.4 y Art. 81°, numeral 1.8</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3° y 6°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con contenido de declaración jurada, que incluya:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>c) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p>	NO APLICA	045.50		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**  
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	EDIFICACIONES DE PRECATORIO	REQUISITOS		SERVICIO DE TRANSACCION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Mínimo y Deseable	Actualizado / Vigente / Vigencia	Costo (en S/)	Costo (en S/)	Autodivisión	Partido	Registro				Recurso de Amparo	Recurso de Habeas Corpus
UNIDAD ORGANICA:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO												
UNIDAD:	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES												

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
<p><b>Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</b></p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°                      TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3° numerales 3.1 y 3.2. inciso b)</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b>                      TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°                      TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 25°</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 150-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 86° inciso b)                      TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p>4. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, esta administradora debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando correspondiere:</p> <p>a) Croquis de ubicación.                      b) Plano de arquitectura de la distribución actualizada y detalle del cálculo de alfiler.                      c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.                      d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.                      e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.                      f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>(*) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p><b>Requisitos Especiales:</b></p> <p>5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.                      5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigido, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.                      5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.                      5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.8 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculados al trámite administrativo.                      (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.                      (c) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.                      (d) En el Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>												



**Nota al Ciudadano:** Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 790 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26830)

**[\*] Forma de pago:** Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

06.04	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia:                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 y Art. 81°, numeral 1.8</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:                      a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según correspondiere.                      b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del establecimiento o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.                      c) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo.                      2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP.</p>	NO APLICA	612.00	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
-------	---	--	-----------	--------	---	---------	-----------------------------------	--	--	----------------------------------

**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	FONDO DE INVERSIONES	RECURSOS	PERIODO DE EJECUCION		CALIFICACION		MAYOR VALOR RESOLUTIVO (en miles de S/)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Inicio	Fin	Examen	Resolución				Recurso de Alzada	Recurso de Revisión

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
 UNIDAD: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

<p><b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p><b>TUC de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3° y 5°</b>  <b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</b></p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>  <b>TUC de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.08.2017) Arts. 84° y 95°</b>  <b>TUC de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 5° numerales 8.1 y 8.2, inciso b)</b></p> <p><b>Requisitos y procedimientos</b>  <b>TUC de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.08.2017) Art. 47°</b>  <b>TUC de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7°</b>  <b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 28°</b></p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUC de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.08.2017) Arts. 81 y 82</b>  <b>TUC de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 159-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</b>  <b>TUC de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</b></p>	<p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Indicación del número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>4. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, esta administración debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando correspondiere:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la edificación existente y detalle del cálculo de arcos.</p> <p>c) Plano de distribución de tuberías eléctricas, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>(*) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p><b>Requisitos Especiales:</b></p> <p>5.- De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la entidad de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUC de la Ley N° 27444, está prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUC de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(d) En el Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignarse el Número de Reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 306 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

09.05	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b></p>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante</p>	NO APLICA	211.30	X	04 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones	Gerencia de Desarrollo Económico
-------	---	--	-----------	--------	---	---------	-----------------------------------	---	---	----------------------------------



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

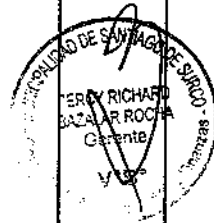
N° DE CAUSA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ALCANTARILLAS		BANCOS DE TRANSFERENCIA		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DEL PROCEDIMIENTO	EFECTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA RESOLVER	MÓDULOS DE EFECTIVIDAD DE RESOLVER			
		Número y Denominación	Función (CÓDIGO / UNIDAD)	del N° de CDT del 2018 (CÓDIGO)	del 2017	Resolución	Expediente Previa	Positiva				Negativa	Exoneración	Aplicación	
<p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANÁLISIS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>															
	<p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° numeral 8.1 y 8.2, inciso a)</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 20°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b) TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p>Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Requisitos Especiales:</p> <p>5.-De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectivo en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requiera de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas involucradas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 49.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculados al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28978, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(e) En el Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>													
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de pago o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 399 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>															
08.07	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - OSENIARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 y Art. 81°, numeral 1.8 TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3° y 5° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de</p>	<p>Requisitos Generales:</p> <p>1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>c) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado satisfactorio que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>4. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, este administrador debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución asfáltica y detalle del cálculo de aforo.</p>	NO APLICA	345.50			X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Análisis e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Análisis e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PLAZO DE TRANSFORMACIÓN		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			En días hábiles	En días	Administrativa	Judicial				Recurrido	Recurso
UNIDAD ORGÁNICA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO										
UNIDAD	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES										
<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
	<p>Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 2° parágrafos 8.1 y 8.2. Inciso b)</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b>                      T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°                      T.U.O de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 28°</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52                      T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (16.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b)                      T.U.O de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p>c) Plano de distribución de taberos eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.                      d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.                      e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.                      f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>(*) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p><b>Requisitos Especiales:</b>                      5.1. Co ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:                      5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.                      5.2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.                      5.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.                      5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del T.U.O de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculada al trámite administrativo.                      (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del T.U.O de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.                      (c) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.                      (d) En el Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>									



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que registren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de subregistro o contar con la dispensa de no haber sido, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26889)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

09.08	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.06.2003) Art. 70°, numeral 3.8.4 y Art. 81°, numeral 1.8                      T.U.O de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3° y 5°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 Inciso a)</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1. Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:                      a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.                      b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.                      c) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo.                      2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.                      3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite                      4. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, esta</p>	NO APLICA	\$12.00		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
-------	--	---	-----------	---------	--	---	--	---------	-----------------------------------	---	---	----------------------------------

**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - [TUPA]

N° DE CADENA	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		SERVICIO DE TRANSACCION		CATEGORIA		PLAZO PARA RESOLVER EN DIAS HABILES	PLAZO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DESEMBOLAJA DE RECURSOS	
		Número de Documentos	Formato / Origen / Destino	Costo (en Soles)	Costo (en Dólares)	Subcategoría	Subcategoría				Presupuesto	Aplicación
<p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>												
	<p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34 y 35*</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 8° numeral 8.1 y 8.2. Inciso b)</p> <p><b>Requisitos y procedimientos:</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47*</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2016-PCM (08.01.2016) Arts. 25*</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (16.11.2004) y modificatorias, Art. 86° Inciso b)</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15*</p>	<p>El solicitante debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando correspondan:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>(*) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p><b>Requisitos Especiales:</b></p> <p>5.-De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de sanitos relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculados al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requirido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá conceder los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(d) En el Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>										
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que regularan realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, letra de débito o letra de crédito.</p>												
09.09	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 y Art. 81°, numeral 1.8</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.M.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.M.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>c) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada</p>	NO APLICA	205.50		X		04 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico





ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

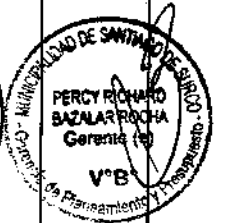
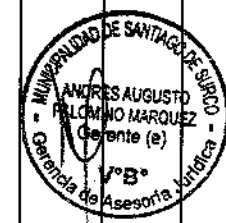
AREA O CATEGORIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO/ACTIVIDAD	REQUISITOS	DISEÑO DE INSTRUCCION			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER DEL DIA DEL RECIBO	UNIDAD DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE EMITIR/RECEBER/REVISAR	PREVISIONES DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Formulario / Modelo / Documento	Costo (en Soles S/)	Artículo	Revisión	Revisión				Revisión	Revisión
<p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>												
	<p>TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 048-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3°, 6° y 9°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 55°</p> <p>TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 048-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° numerales 8.1 y 8.2, inciso a)</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 048-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 20°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 89° inciso b)</p> <p>TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 048-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p>por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>8. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Requisitos Especiales:</p> <p>5.-De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 0-A de la Ley.</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28295, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculados al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los estándares de la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28978, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(e) En el Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>										
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de pago o con la dispensa de no haber pagado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28599</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>												
09.10	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2008) Art. 70°, numeral 3.6.4 y Art. 81°, numeral 1.8</p> <p>TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 048-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3°, 6° y 9°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p>	<p>Requisitos Generales:</p> <p>1. Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>c) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado calificado que su poder se encuentre vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Requisitos Especiales:</p> <p>5.-De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p>	NO APLICA	222.90		X		04 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	OBLIGADO DE TRANSFERENCIA		CATEGORIZACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Carta / Modelo	(en N° de RTA Año 2018)	(en N°)	Administrativo				Excepcional/Procedimental	Recurso de Alzada
<p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>											
	<p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34 "y 35"</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 045-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 8° numerales 1 y 8.2. (Inicio a)</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 045-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 20°</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 195-2004-EF (13.11.2004) y modificatorias. Art. 86° inciso b)</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 045-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p>5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigido, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectivo en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, acoplado en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS.</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculado al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(e) En el Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>									
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin condenas de sufragio o contar con la dispensa de no haber sido inhabilitado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 190 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28589)</p> <p>[*] Forma de pago: Pago en cash en efectivo, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>											
09.11	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b></p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.8.4 y Art. 81°, numeral 1.8</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 045-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3°, 6° y 9°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34 "y 35"</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 045-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 8° numerales 6.1 y 8.2. (Inicio b)</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1. Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>c) Incluir el Número de Reporte de nivel de Riesgo.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>4. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, esta administradora debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>f) Memos o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p>	NO APLICA	332.60		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CANTIDAD DE PRESTACIONES		CATEGORIZACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	UNIDAD DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE RECURSOS	
		Número y Presentación	Formulario / Código / Unidad	Unidad de Medida (U.M.)	(en \$)	Actividad	Evaluación Final				Reembolsado	Aplicado
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 6° y 7° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2016-PCM (05.01.2016) Arts. 25°  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 155-2004-EF (15.11.2004) y modificaciones. Art. 69° inciso b) TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°	(*) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  Requisitos Especiales: 5.-De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos aptos, de conformidad con el artículo D-A de la Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.  NOTAS: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28978, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (c) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (d) En el Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin limitaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26599)												
09.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA)  BASE LEGAL  Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2000) Art. 79°, numeral 3.6.4 y Art. 61°, numeral 1.5 TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 3°, 6° y 9° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2016-PCM (05.01.2016) Art. 4° numeral 4.1 inciso a)  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 36° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de	Requisitos Generales: 1. Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con cartafu de declaración jurada, que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas o otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. c) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en el SUNARP, tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos límites establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 4. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, este administrador debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de atiro. c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.	NO APLICA	492.00		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	

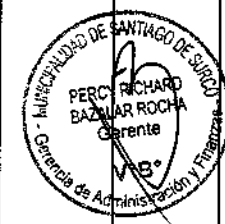




ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	CONFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGISTROS		CAMBIO DE DENOMINACIÓN		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	ESTADOS DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVOS	
		Movido y Desasignado	Actualizado / Cedido / Revocado	(Ley N° 27444)	(Ley N° 27444)	Autodigitado	Autodigitado/Prescrita				Resolución	Aplicada
<p>UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>UNIDAD: SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>												
	<p>Art. 4° numeral 4.1 inciso a)</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 94° y 95° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 8° numerales 8.1 y 8.2, inciso b)</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 8°, 7° y 9° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 25°</p> <p><b>Derogado de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 98° inciso b) TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 15°</p>	<p>documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando correspondan:</p> <p>a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de años. c) Plano de distribución de cables eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>(*) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p><b>Requisitos Especiales:</b> 5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 29296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>NOTAS:</b> (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibido solicitar la presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28978, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (c) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (d) En el Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá consignar el Número de Reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, que ha sido evaluado previamente.</p>										
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de trabajo o contar con la dispensa de no haberlo sido, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 340 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Formas de pago: Pago en caja de la ciudad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>												
40.14	<p><b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)</b></p> <p>BASE LEGAL: Competencia:</p>	<p>1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actuar mediante representación, tratándose de personas naturales. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en el SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicándole de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una</p>	NO APLICA	63.00		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

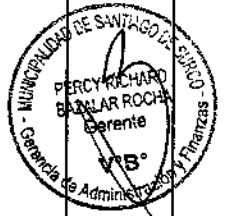
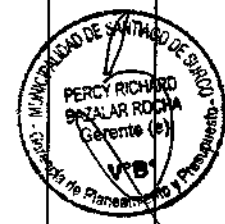




ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - [TUPA]

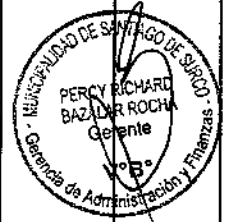
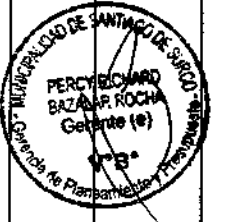
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUERIDOS		CATEGORIA DE INSTRUCCION		CATEGORIA DE CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZADO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Personas y Entidades	Personas y Entidades	Asesorador	Verificación Plazo	Revisión	Revisión				Revisión	
UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	Arts. 30° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-4MS, Art. 30°  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)	hace uso de estructuras o instalaciones temporales.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin comisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26889). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.16	<b>AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA EN UN AREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3 000 PERSONAS)</b>  <b>BASE LEGAL</b>  Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 8° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-4MS, Art. 30°  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 62 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)	1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de estar mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/los artistas(a) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para outside periferia de la zona destinada al espectáculo o al mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicias algunas, accidentes personales, muerte e invalidez temporal o permanente de los asistentes al espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEG si la actividad incluye material pirotécnico. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.  (*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.	NO APLICA	68.00		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
09.17	<b>AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACION DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</b>	1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de estar mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP.	NO APLICA	68.00		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

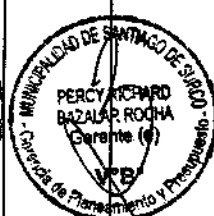
N° DE CADENA	UNIDAD ORGANICA	RECURSOS		SUBCOSTO DE MANUTENCIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	SUBGERENCIA PRESENTANTE	SUBGERENCIA COMPETENTE PARA RESOLVER	MEDIO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Humano	Presupuestal	Presupuestal	Presupuestal	Requisitos	Requisitos				Requisitos	Requisitos
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO											
	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES											
<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2009) Art. 79°, numeral 3.8.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p><b>Cualificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p><b>Requisitos y procedimientos:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 36° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS, Art. 36°</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 160-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria el número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artista(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. * Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1:50 para los casos de ECSE tramitados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p>										
<p><i>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán concertarse sin onerosidad de cargo o contar con la dispensa de los haberes votados, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)</i></p>												
<b>(*) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</b>												
09.18	<p><b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2009) Art. 79°, numeral 3.8.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p><b>Cualificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p><b>Requisitos y procedimientos:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000)</p>	<p>1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extrajera de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actuar mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artista(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. * Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1:50 para los casos de ECSE tramitados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p>	NO APLICA	63.00		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atenciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atenciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico





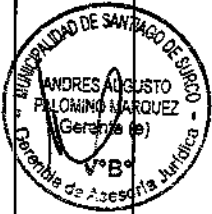


**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**  
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DIRECCIÓN DE TRANSICIÓN		DURACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	FASE DEL PROCEDIMIENTO	UNIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Inicio y Desarrollo	Finalización / Cierre / CANCELADO	Inicio de 2017 Año 2010	Fin	Resolución	Excepción (Punto)				Recurso	Recurso
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD : SUPERINTENDENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
09.19	<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</b>  BASE LEGAL  Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.8.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27278 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27278 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS, Art. 38°  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 158-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)	1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Estrangería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Estrangería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/los artista(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes en el espectáculo es temporal. * Autorización de la SU-CAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.  (*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.	NO APLICA	63.00	X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin condenas de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 396 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.20	<b>CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</b>  BASE LEGAL  Competencia:	1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: 2. Declaración Jurada en la que se consigna los datos de la Escritura Pública de Modificación de Estatutos, señalando quién es el Representante legal o apoderado de acuerdo al poder que se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP.	NO APLICA	GRATUITO	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad				



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

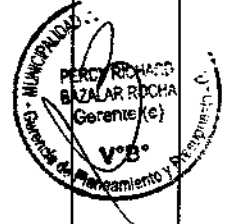
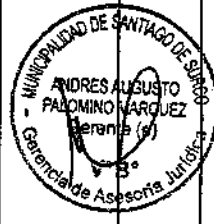
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE C/0001	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	OFICIO DESTINATARIO		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLUCION (en días hábiles)	FINCO DEL PROCEDIMIENTO	FUNCIÓN COMPATIBLE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Forma y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auténtico	Exhaustivo				Recurso de Reclamación	Recurso de Amparo
<p>UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>UNIDAD: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>											
	<p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.5.4</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 5° y 11-A°</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 11-A°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 110°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 11-A°</p>	<p>0. Copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) Para la aplicación de este procedimiento, el negocio deberá estar en funcionamiento, manteniendo los giros autorizados y la zonificación con la cual se le otorga la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>(b) Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p>									en Edificaciones
<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>											
09.21	<p><b>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia:</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.5.4</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 5° y 11-A°</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 11-A°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 110°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 11-A°</p>	<p>1. Formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <p>2. Copia Simple del Contrato de Transferencia.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) Para la aplicación de este procedimiento, el negocio deberá estar en funcionamiento, manteniendo los giros autorizados y la zonificación con la cual se le otorga la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>(b) Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p>	NO APLICA	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	
										  	
<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>											
09.22	<p><b>CESDE DE ACTIVIDADES (TITULAR O TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia:</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.5.4</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 5° y 12°</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32°</p> <p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 12°</p>	<p>1. Solicitud simple de Cese de Actividades (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y señalo de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar copia poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. En caso el cese se solicitase por un tercero con legítimo interés, deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.</p>	NO APLICA	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	

**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

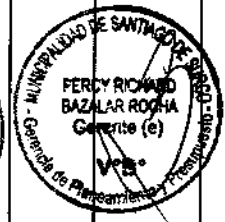
N° DE ORDEN	EDIFICACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		MOMENTO DE TRANSICION		CAUSACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	PLAZO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	ESTADOS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Requisito / Documento	Requisito / Cargo / Unidad	en la Ley N° 27444	en la Ley N° 27444	Subordinada	Equivalente	Superior				Recurso de Alzada	Recurso de Apelación	
<b>UNIDAD ORGANICA :</b> GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO <b>UNIDAD :</b> SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES <b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
	<b>Requisitos y procedimiento:</b> TUCO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 118° TUCO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 12°													
<b>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de pago o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28899).</b>														
09.23	<b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</b>  * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieran Licencia de Funcionamiento.  <b>BASE LEGAL</b>  <b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2000) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRCOUCE (21.06.2017) Literal 6.5.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUCO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35°  <b>Requisitos y procedimiento:</b> TUCO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 16° y 35° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CEMSPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.1.  <b>Derecho de trámite</b> TUCO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUCO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 154-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  <b>Notas:</b> El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, en que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cuando existan licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.	NO APLICA	140.00		X		00 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		
<b>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de pago o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28899).</b>														
<b>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</b>														
09.24	<b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</b>  * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieran Licencia de Funcionamiento.  <b>BASE LEGAL</b>	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  <b>Notas:</b> El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado	NO APLICA	158.20		X		00 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

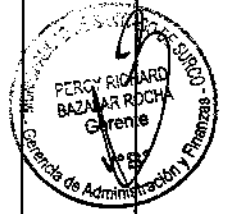
N° DE ORDEN	DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		ORDEN DE TRAMITACION		CATEGORIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZADO COMPETENTE PARA RECEBER	ROTAMAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Requisitos y Condiciones	Formas y Plazos / Vigencia	Inicio de (Vº AÑO 2018)	Fin	Administración	Tratamiento				Recurso de Reposición	Recurso de Apelación	
<p><b>UNIDAD ORGANICA :</b> GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</p> <p><b>UNIDAD :</b> SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p><b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>													
	<p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.8.8 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 38° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Lateral 5.5.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15° y 35° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatura N° 016-2018-CENEPREDU (23.01.2018) Numera 2.1.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 8°</p>	<p>de ITSE.</p> <p>(b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo.</p> <p>(c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE.</p> <p>(d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutor y la copia para el administrado.</p>											
<p><small>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 386 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</small></p> <p><small>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</small></p>													
05.25	<p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</b></p> <p>* Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.8.8 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 38° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Lateral 5.5.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 25° y 35°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b></p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>a) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo.</p> <p>2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación:</p> <p>2.1. Croquis de ubicación.</p> <p>2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de efors.</p> <p>2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria del sistema de detección y alarma de incendios.</li> <li>- Memoria de extintores.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enredadas (en caso de fábricas, almacenes, otros)</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montañas y gabinetes de agua contra incendios.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios.</li> </ul>			NO APLICA	200.80		X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° -MSS  
 ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE OFICINA	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	OFICINA DE TRANSACCION		OFICINA DE		TIEMPO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DEL PROCEDIMIENTO	MAYORADO COMPETENCIAL PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Recepción / Expediente	Expediente / Cobro / Liberación	Atención	Atención				Recomendación	Revisión
LÍNEA ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
	TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15°, 25.1° y 36° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 196-2004-EF (15.11.2004) y modificaciones. Art. 63° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas contrafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija corredora o barra antipánico.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de turnos.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos: Según la NFPA 72.</li> </ul> 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.									
Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya renovado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya renovado aún el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cuando solicitan licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de su labor electoral, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)											
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.											
09.28	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO  * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.  BASE LEGAL  Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5.  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 26° y 36°  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo. 2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar según corresponda: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios autorizadas (en caso de fábricas, almacenes, otros) - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montañas y gabinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia.	NO APLICA	486.10		X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

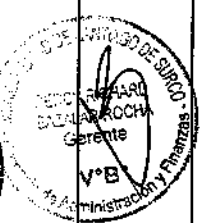
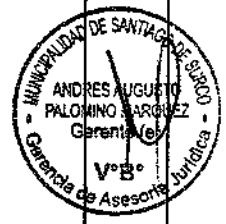
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

IN DE QUERER	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGISTRADO		DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO		EXERCICIO			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	FASE DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN EN REGISTRO	
		Alcaldía y Subalcalde	Asesoría Legal / Gestión	Intendente Municipal	Subintendente Municipal	Auténtica	Emite	Responde				Reconocida	Resuelta
UNIDAD ORGÁNICA:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO												
UNIDAD:	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	<p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15°, 25.1° y 30°</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU (23.01.2018) Numeral 2.2.</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUCO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUCO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 150-2004-EF (15.11.2004) y modificaciones, Art. 80° inciso b)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 5°</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija, cerradura o barra antipánico.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de llaves.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos: Según la NFPA 72.</li> </ul> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos:</p> <p>(a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE.</p> <p>(b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo.</p> <p>(c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afectan las condiciones iniciales, en que se haya revocado aun el certificado de ITSE.</p> <p>(d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p> <p>(f) Asimismo, de acuerdo a la Tabla de Matriz de Riesgos por Función: Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales, centros comerciales, mercado municipal, mercado municipal, supermercados, tiendas por departamentos y comercio comercial.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que registren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin obligaciones de pago o contar con la empresa de no haber volado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.27	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</b></p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUCO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 24° y 38°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUCO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.</p> <p>(b) En el presente procedimiento la lise se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>(c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p>	NO APLICA	193.20		X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones			



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° **588** -MSS  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

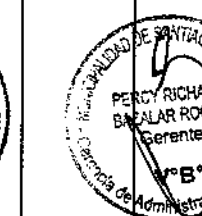
N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		MOMENTO DE REALIZACIÓN		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	ESTADOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Alcance y Propósito	Requisito / Criterio / Instrumento	en el momento de emitir	en el momento de	Administrativa	Previsional / Prejudicial				Revisión	Reconsideración
<p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>												
	<p>General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 24° y 38°</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 019-2018-CENEPRED/J (20.01.2018) Numeral 2.1.3. y 2.3.3</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 62</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88° inciso b)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>											
<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28595)</p>												
09.28	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</b></p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 39°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 24° y 38°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 24° y 38°</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 019-2018-CENEPRED/J (20.01.2018) Numeral 2.1.3. y 2.3.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 62</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88° inciso b)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.</p> <p>(b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>(c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Organismo Ejecutor y la copia para el administrado.</p>	NO APLICA	149.00	X	09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones				
<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28595)</p>												
<p><b>[1] Forma de pago:</b> Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>												



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MS9**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		TIEMPO DE ESPERANZA		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	PAISO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN EN RECURSOS	
		Requisitos y documentación	Formulario / Grupos / Unidades	Presencia de EFATU/PSU	OTRO	Automático	Presencia Física	Presencia Virtual				Revisión	Revisión
09.29	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</b></p> <p>* Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.                      * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia:                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 3° y 4°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo                      TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 11°, 29° y 38°</p> <p>Requisitos y procedimiento:                      TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 29° y 38°                      Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (20.01.2018) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3.</p> <p>Derecho de trámite                      TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EP (15.11.2004) y modificatorias. Art. 69° inciso b)                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Art. 5°</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:                      (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.                      (b) En el presente procedimiento la lisa se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.                      (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de Inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.                      (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.                      (e) Los formatos de informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutiva y la copia para el administrado.</p>	NO APLICA	282.00			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin embargos de sufragio o contar con la dispensa de no haberlo sido, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 106 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26829)

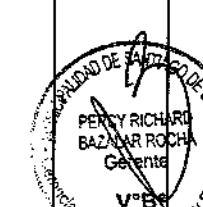
(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, transferencia o tarjeta de crédito.

09.38	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</b></p> <p>* Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.                      * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia:                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 3° y 4°</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:                      (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.                      (b) En el presente procedimiento la lisa se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.                      (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de Inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.                      (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p>	NO APLICA	406.80			X		00 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
-------	--	--	-----------	--------	--	--	---	--	---------	-----------------------------------	--	--	----------------------------------



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE CADENA	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	SISTEMA	NIVEL DE MANEJO		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RÉGIMEN DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Documento / Modelo	U.S. de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º	Formulario / Documento / Modelo	U.S. de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º				U.S. de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º	U.S. de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º
<p>UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO                  UNIDAD: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p>											
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>											
	<p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUD de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 29° y 38°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b>                      TUD de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 29° y 38°                      Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 010-2018-CENEPREDU (20.01.2018) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUD de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52                      TUD de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 158-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 08° inciso b)                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>	(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.									
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin onerosos de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 299 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p>											
03.21	<p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.B                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33°                      TUD de la Ley N° 29376, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 048-2017-PCM (20.04.2017) Art. 9°                      D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUD de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b>                      TUD de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 16° y 35°                      Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 010-2018-CENEPREDU (20.01.2018) Numeral 2.1.</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita e de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>a) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo.</p> <p>2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Notas:</b>                      El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos:                      (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE.                      (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo.                      (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que alteren las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE.                      (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.                      (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p>	NO APLICA	136.10		X	09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MISS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A CIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

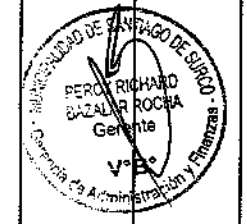
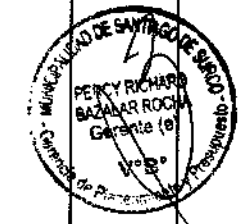
N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RECURSO		LÍMITE DE SERVICIOS		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIA DE RESOLUCIÓN RECURSO	
		Número y Descripción	Artículo / Título / Capítulo	Del N° de Oficio	(en N°)	Definitiva	Exhaustiva	Revisión			Resolución	Revisión		
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
	Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 158-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°													
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin constancias de sufragio o contar con la constancia de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
09.32	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</b>  <b>BASE LEGAL</b>  Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° TUO de la Ley N° 29576, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 049-2017-PCM (20.04.2017) Art. 9° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5.  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35°  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15° y 38° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatura N° 016-2018-GENEPRED/J (29.01.2018) Numeral 2.1.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 158-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.	NO APLICA	152.40		X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar su procedimiento TUPA deberán encontrarse sin constancias de sufragio o contar con la constancia de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
09.33	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</b>  <b>BASE LEGAL</b>	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional u empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de año.	NO APLICA	285.70		X		07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

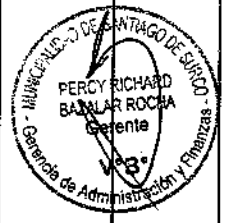
N° de Orden	CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO	INDICADORES		DIRECCIÓN DE TRÁMITE		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	EFECTOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Alcance y Cobertura	Horarios / Cálculo / Ubicación	Artículo del D.S. o Ley	N° de Ley	Auténtico	Empleados (Prest.)				Removido	Asesado
<p><b>UNIDAD ORGÁNICA:</b> SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p><b>UNIDAD:</b> SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANANCIAS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p><b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</b></p>												
	<p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.09.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 35° TUO de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 045-2017-PCM (20.04.2017) Art. 9° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.8.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 28° y 30°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15°, 25° y 36° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 98° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 8°</p>	<p>2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar, según corresponda: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de moduladores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenos, otros) - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como inercos, bisagras claraportas, manija cerradura o boma antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monódoto de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de bomberos; Según la NPPA 72. 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Notas:</b> El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, en que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutiva y la copia para el administrado.</p>										
<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28890)</p>												
09.34	<p><b>Forma de pago:</b> Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p> <p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b></p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de Nivel de Riesgo. 2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de carga 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p>	NO APLICA	446.70		X		07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anancias e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anancias e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS  
 ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL PROCESO COMO PROCESO	NOMBRE Y DENOMINACIÓN	FORMA DE COLECCIÓN	DIRECCIÓN DE TRANSICIÓN		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	PLAZO DEL PROCEDIMIENTO	FUNCIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER	INDICADORES DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				LEY N° 27444	LEY N° 27444	Artículo	Subsección				Resolución	Recurso
UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO												
UNIDAD: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	<p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.2009) Art. 70°, numeral 3.6.6</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33°</p> <p>TUO de la Ley N° 28070, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 9°</p> <p>D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.8.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 11°, 20° y 30°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 15°, 25.1° y 38°</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU (23.01.2018) Numeral 2.2.</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Art. 0°</p>	<p>2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puerta a tierra.</p> <p>2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección.</p> <p>2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria del sistema de detección y alarma de incendios.</li> <li>- Memoria de extintores.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enermados (en caso de fábricas, almacenes, otros)</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montajes y gabinetes de agua contra incendios.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los buses de emergencia.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija o cerradura o barra antipánico.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos: Según la NFPA 72.</li> </ul> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos:</p> <p>(a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE.</p> <p>(b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo.</p> <p>(c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afectan las condiciones iniciales, en que se haya revocado aun el certificado de ITSE.</p> <p>(d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutivo y la copia para el administrativo.</p> <p>(f) Asimismo, de acuerdo a la Tabla de Matriz de Riesgo por Función: Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales, centros comerciales, mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, stands por departamentos y complejo comercial.</p>										
	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en los orígenes de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jefe Nacional de Elecciones (Art. 388 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26889)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>											
09.35	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p>		NO APLICA	130.90		X	09 días		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	EXCEPCIÓN	MÓDULO DE REPRODUCCIÓN		EMISIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RÉGIMEN DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Distribución gratuita	De pago	Administrativo	Político	Judicial				Recursos	Aplicables
<p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>												
	<p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6</p> <p><b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</b></p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p><b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 24° y 38°</b></p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p><b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 24° y 38°</b></p> <p><b>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2019-GENEPREDU (23.01.2019) Numeral 2.1.3. y 2.3.3.</b></p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 62</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p> <p><b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</b></p>	<p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.</p> <p>(b) En el presente procedimiento la tasa se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>(c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p>										
<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán acompañarse sin onerosidad de autógrafo o copia con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 385 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20859).</p> <p><b>Forma de pago:</b> Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de debito o tarjeta de crédito.</p>												
09.36	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6</p> <p><b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</b></p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p><b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 24° y 38°</b></p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 008-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p><b>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 24° y 38°</b></p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.</p> <p>(b) En el presente procedimiento la tasa se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>(c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p>		NO APLICA	148.70		X		00 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		PERIODO DE RESOLUCIÓN		EJECUCIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIZADO COMPETENTE PARA RESOLVER	EFECTOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Admisión y Derivación	Formulario / Copia / Original	En días hábiles	En días hábiles	Admisión	Emisión Final				Revisión	Revisión
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y AVANCOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.1.3. y 2.3.3.  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Art. 6°											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.37	<b>RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</b>  BASE LEGAL  Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2008) Art. 70°, numeral 3.9.5 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 3° y 4°  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 11°, 29° y 30°  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Arts. 29° y 30° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3.  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 005-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 61 y 62 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (06.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  Notas: (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la lisa se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinará en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.	NO APLICA	256.50		X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Avances e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Atención e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.38	<b>RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</b>  BASE LEGAL	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  Notas:	NO APLICA	387.10		X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Avances e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Atención e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DURACION DE EJECUCION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA COMPETENTE PARA RESOLVER	GERENCIAS DE EJECUCION DE SERVICIOS		
			(en % de RT de 2018)	(en \$)	Arquitecto	Electricista Pleno				Administración	Asesoría	
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO			(en % de RT de 2018)	(en \$)	Arquitecto	Electricista Pleno						
UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES			174.256	(en \$)								
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:												
<p><b>Compilación:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.08.2005) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 20° y 36°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 20° y 36° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 019-2016-CENEPREDU (20.01.2016) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 196-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 98° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>	<p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la fise se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original se pasa al Órgano Ejecutiva y la copia para el administrado.</p>											
<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin antecedentes de sustrajo o contar con la dispensa de no haber sustrajo, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 396 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>												
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>												
09.38	<p><b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.08.2005) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 36°</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 40°</p> <p><b>Requisitos y procedimiento:</b> TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3. Croquis de Ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, finca o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del alero, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda. 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. 9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electrocarruños, memoria descriptiva</p>	NO APLICA	256.70			X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE PROCED.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGIMIÓN		SERVICIO DE TRANSICIÓN		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DE TERCER INTERESADO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE ACUERDO	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Resolución / Resolución	LEY	Activable	Exclusivo (solo en caso de ley)			Regulable	Resolución	Resolución	Resolución
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatura N° 016-2018-GENEPREDU (23.01.2018) Numeral 4.5.3.  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EP (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11. Certificado de ITSE, el se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Organismo Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  Notas: (a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Organismo Ejecutante y la copia para el administrado. (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin embargos de sustracción o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 299 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26499)													
(*) Forma de pago: Pago en caso de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.00	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)  BASE LEGAL  Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 90°  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49°  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatura N° 016-2018-GENEPREDU (23.01.2018) Numeral 4.5.3.  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EP (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, señalándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, Jrón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda. 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. 9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electro mecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11. Certificado de ITSE, el se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Organismo Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  Notas: (a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Organismo Ejecutante y la copia para el administrado. (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del	NO APLICA	289.00		X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° MSS -MSS  
ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° de Orden	DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DEPARTAMENTO DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Moneda y Denominación	Formulario y Código / Ubicación	Artículo	Denominación Proceso				Administración	Apelación
<p>UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>UNIDAD: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y APUROSOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>											
09.41	<p><b>EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3 000 PERSONAS)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.2006) Art. 70°, numeral 3.6.6</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 30°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48°</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2016-CENEPREDI/J (23.01.2016) Numeral 4.5.3.</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUO de la Ley de Tránsito Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88° inciso b)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, Jrón o pasaje, manzanas, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación al fuese necesario.</p> <p>4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda.</p> <p>5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda.</p> <p>6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.</p> <p>7. Constancia de operatividad y mantenimiento de editores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.</p> <p>9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso correspondiera.</p> <p>10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electrovolantes, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original se para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p> <p>(b) El organizador o promotor debe acreditar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo.</p> <p>(c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montaje o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.</p>	NO APLICA	321.30		X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>											
09.42	<p><b>DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42 y 116°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32°</p>	<p>1.- Solicitud simple con carácter de declaración Jurada (Gratuito), que incluya:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder otorgada firmado por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito</p>	NO APLICA	24.50		X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		

**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 588 -MSS**  
**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	REGISTRADO		DIRECCION DE TRANSACCIONES		CATEGORIA			PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	INDICADOR PROCEDIMIENTO	AUXILIOS COMPETENTES PARA RESPONDER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Oficina y Dependencia	Formulario y Costos / Ubicación	(en N° de R.U.C. o D.N.I.)	(M/S)	Activación	Publicación	Recurso				Reconvenimiento	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:													
	Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116*  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 65* Inciso b)	en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.43	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b>  BASE LEGAL  Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116**  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32*  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116*  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 65* Inciso b)	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actuar mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	NO APLICA	26,00	X					Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.44	<b>DUPLICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL</b>  BASE LEGAL  Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116**  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32*  Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116*  Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 009-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 65* Inciso b)	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actuar mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	NO APLICA	21,20	X					Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													

